

Interlocutorio No. 524  
Proceso: Verbal Reivindicatorio  
Demandante: Álvaro Fernando Trejos Rodríguez  
Demandado: Reinaldo de Jesús Hernández Arandía  
Radicado: 2021-00111-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el demandado señor Reinaldo de Jesus Hernandez Arandía, demandado dentro de este asunto, solicitó amparo de pobreza para que se le designe apoderado para contestar la demanda y estar representado dentro del proceso de la referencia.

A despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

  
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
Secretaria



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el señor REINALDO DE JESUS HERNANDEZ ARANDIA, en el sentido que se le otorgue beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado que represente sus intereses en calidad de demandado, con el fin de contestar la demanda, dentro del proceso Verbal reivindicatorio promovido en su contra por el señor Álvaro Fernando Trejos Rodríguez y que actualmente cursa en este Juzgado.

### **CONSIDERACIONES**

Para sustentar su petición, manifiesta el mencionado en líneas anteriores, que carece de capacidad económica para atender los gastos que demande del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su congrua subsistencia, y que es por esta razón solicita el AMPARO DE POBREZA.

Al respecto, encontramos que el artículo 151 del C. G del Proceso, establece:

“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”.

Así mismo, el artículo 152 de la misma norma, nos indica:

“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. El solicitante deberá firmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente...”

En el caso que nos ocupa, el solicitante, manifiesta claramente y bajo la gravedad de juramento, que no cuenta con los recursos para cancelar los

Interlocutorio No. 524  
Proceso: Verbal Reivindicatorio  
Demandante: Álvaro Fernando Trejos Rodríguez  
Demandado: Reinaldo de Jesús Hernández Arandia  
Radicado: 2021-00111-00

gastos que conlleva contratar un abogado para que conteste la demanda e intervenga defendiendo sus intereses dentro del presente trámite.

Así las cosas, se encuentra la anterior petición ajustada a lo preceptuado en la normatividad legal vigente (Apartado 154 del Código General del Proceso), por lo tanto, se procede a despacharlo favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROSUCIO - CALDAS,**

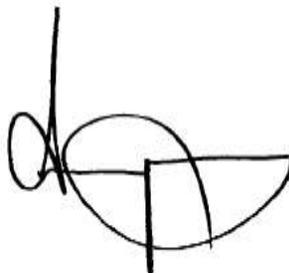
**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** al señor REINALDO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANDIA, el beneficio de amparo de pobreza dentro del presente proceso Verbal reivindicatorio, tendiente a que se le asigne apoderado para que conteste la demanda y represente sus intereses.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como apoderado de oficio al Dr. Oscar Andrés Morales García, abogado inscrito que ejerce habitualmente la profesión en este Juzgado.

**TERCERO: NOTIFICAR** de la presente decisión al profesional del Derecho, haciéndole saber que el cargo de apoderado de oficio es de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ

